

RESOLUCIÓN Nº 1.659

VISTO:

La cantidad de consultas que recibe la Comisión de Asuntos de Estudios Tributarios, lo cual hace necesario contar con un “Espacio de Consultas y Orientación Impositiva” para canalizar las mismas, reglamentado a su vez la manera de dar respuesta, y

CONSIDERANDO:

Que implementar un “Espacio de Consultas y Orientación Impositiva” obedece a la necesidad de dar respuesta a los matriculados que requieren en forma creciente opiniones y efectúan consultas a la Comisión de Asuntos de Estudios Tributarios.

Que si bien, dentro de las numerosas funciones de la Comisión de Estudios de Asuntos Tributarios, una de ellas es atender consultas generales de los matriculados, su constante incremento no está permitiendo a sus integrantes atender el resto de las actividades asignadas.

Que efectuado un análisis sobre el tema, se ha considerado conveniente contar con un Equipo de Asesor/es Impositivos rentados que atienda en forma específica las consultas de los matriculados en determinados temas impositivos.

Que se debe reglamentar el uso del “Espacio de Consultas y Orientación Impositiva” a los efectos de poder dar respuestas, dentro de un plazo prudencial, para que las mismas sean de utilidad al matriculado.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la creación de un “Espacio de Consultas y Orientación Impositiva” para los matriculados de este Consejo Profesional, el que se registrará por las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 2º: Disponer que el “Espacio de Consultas y Orientación Impositiva” que se prestará a profesionales matriculados es exclusivamente para consultas escritas y estará a cargo de uno o más Asesores Impositivos.

Art. 3º: Aprobar los términos y condiciones de funcionamiento del “Espacio de Consultas y Orientación Impositiva”, que se indican en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º: Dejar debidamente aclarado que las respuestas que brinde el o los Asesores Impositivos no implica que este Consejo Profesional comparta las mismas y no comprometen a este Consejo Profesional ni al Asesor Impositivo, no asumiendo responsabilidad alguna en los resultados de los casos puestos a consideración, ya que las mismas no tienen por objeto constituirse en la respuesta determinante y/o definitiva de un planteo y, por ende, serán sólo opiniones u orientaciones cuya trascendencia dependerá siempre de las alternativas administrativas y/o judiciales futuras.

Art. 5º: El Consejo Directivo llamará a inscripción a interesados en efectuar la tarea de Asesoramiento, en la oportunidad que estime conveniente, dictando mediante Resolución las pautas para dicho llamado y la forma de selección.

Art. 6º: La solicitud de consulta/orientación que efectúe el matriculado implicará la aceptación de los términos y condiciones dispuestos para la utilización del mismo.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Cr. Matías Chervo
SECRETARIO

Cr. Edgardo Oneto
PRESIDENTE

ANEXO I

PREMISAS DEL “ESPACIO DE CONSULTAS Y ORIENTACIÓN IMPOSITIVA

- Se atenderán consultas de orden impositivo nacional y provincial, que se establecen en el punto “impuestos alcanzados por este espacio”.
- Las consultas serán sin cargo para el matriculado, debiendo encontrarse al día con todas las obligaciones con este Consejo Profesional.
- Las respuestas que se brinden a través de este Espacio tienen como objetivo principal cooperar con el matriculado en la búsqueda de herramientas más adecuadas para la resolución del caso y la orientación con respecto a la interpretación de las normas y no la solución del caso.
- El trabajo de investigación sobre jurisprudencia, doctrina y legislación, es una tarea a cargo del profesional consultante, en el cual debe prevalecer la independencia del criterio profesional.
- El asesoramiento sobre las normas estará basado en la interpretación de las mismas a partir de su entrada en vigencia.
- El asesoramiento se brindará únicamente dentro del marco legal y de la ética profesional.
- Ante la imposibilidad de acceder a una respuesta precisa, como consecuencias de complejidades normativas y/o situaciones no previstas en los sistemas informáticos, se canalizará la misma al respectivo organismo, a los efectos de confirmar tal situación, y en tal caso, coadyuvar a que se logren las modificaciones pertinentes.

IMPUESTOS ALCANZADOS POR ESTE ESPACIO

En el ámbito nacional: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Impuesto a los Bienes Personales y Procedimiento Fiscal. (Comprende los regímenes de información, retención y percepción de los tributos mencionados).

En el ámbito de la Provincia de Entre Ríos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos/Convenio Multilateral, Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales, Sellos y Procedimiento Fiscal. (Comprende los regímenes de información, retención y percepción de los tributos mencionados).

CUPO MENSUAL DE CONSULTAS

- Cada matriculado tendrá derecho a realizar como máximo 2 consultas por mes, las cuales NO serán acumulativas.

MODALIDAD DEL USO DEL ESPACIO

- Las consultas podrán ser realizadas únicamente al siguiente correo electrónico: consulta_impositiva@cpceer.org.ar Las mismas serán respondidas por el mismo medio dentro de un plazo no menor a 3 días hábiles y no mayor a 5 días hábiles.
- En ningún caso las respuestas darán lugar a la realización de cálculos o redacción de modelos a través de este Espacio, salvo aquellos que resultarán imprescindibles a título de ejemplo.
- Las consultas deberán contener los siguientes datos: Nombre y Apellido del Profesional, Número de Matrícula, detalle de la consulta en forma clara y precisa, Área y Sub-Área. En caso que el profesional consultante lo estime conveniente podrá agregar su opinión en relación a consulta formulada.
- En las consultas no se podrán incorporar datos que permitan identificar a los contribuyentes afectados.
- El Asesor evaluará previamente las consultas y determinará si tienen dicho carácter o si en su defecto excede lo que constituye una consulta/orientación profesional, en cuyo caso la misma no será respondida, informando al profesional los fundamentos de dicha situación.

Aclaración: La modalidad de consultas a través de correo electrónico se mantendrá hasta que se ponga en funcionamiento el Espacio de Consultas a través de la página web del Consejo, bajo la modalidad denominada “tipo plantillas”, donde se solicitarán los datos indicados anteriormente y un espacio para efectuar las mismas con un límite razonable de caracteres.

Esa plantilla debería guardar cada consulta para que periódicamente se actualice un ABC de preguntas frecuentes, más allá de impedir una nueva consulta si se supera el límite mensual permitido para cada profesional.

ALCANCE/RESPONSABILIDAD SOBRE LAS OPINIONES

- Las repuestas y opiniones del Asesor impositivo no revisten el carácter de dictamen y no son vinculantes.
- Las respuestas que brinde el Asesor no implica que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos comparta las mismas y no comprometen a este Consejo Profesional ni al Asesor Impositivo, no asumiendo responsabilidad alguna en los resultados de los casos puestos a consideración.